

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 13** del acta de la **sesión 5500-2011**, celebrada el 8 de junio del 2011,

considerando que:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el proyecto de ley: *“Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley General de Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad”* expediente 17.531.
2. El Proyecto de Ley tiene por objeto adicionar tres párrafos al artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, con el fin de implementar la transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad.
3. En el oficio CAJ-P-049-2011 del 5 de mayo de 2011, la Asesoría Jurídica concluye en que el citado proyecto se ajusta en términos generales al ordenamiento jurídico y no tiene vinculación directa ni afecta a los objetivos principales y funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.

resolvió en firme:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que se estima improcedente emitir opinión sobre el proyecto de Ley: *“Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley General de Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad”*, expediente 17.531, por cuanto, en términos generales, dicha iniciativa no afecta los objetivos principales ni las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica.